Mariano Roque Alonso, 28 de ABRIL de 2016

DICTAMEN DE LA UOC Nº 005/2016

Referencia:_MEMORANDUM 223/2016, de fecha 25 de abril del 2016, remitida por el Director de Obras en la cual solicita la reparación de varias calles que se ecuentran en estado calamitoso, que practicamente imposibilitan a los vecinos de dichas arterias a transitar por la misma.

SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con referencia al MEMORANDUM Nº 223/2016, y al Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 327/16 de fecha 25 de abril de 2016, en la cual se observa la providencia de la Señora Intendenta remitiendo los antecedentes a esta Unidad Operativa de Contrataciones.

El Memorándum referido, a través del que se requiere con carácter urgente la reparación de varias calles de la Ciudad de Mariano Roque Alonso señala textualmente cuanto sigue:

(…) La Dirección de Obras solicita el pedido de reparación de las siguientes calles, en la brevedad posible por el estado calamitoso en la que se encuentran, que prácticamente imposibilitan a los vecinos de dichas arterias a transitar por las mismas, estas calles necesitan con suma urgencia ser reparadas por la cantidad de vehículos de gran porte que circulan por las mismas, son entradas principales a varios Barrios de nuestra ciudad, la calle Bernardino Caballero es la única que conecta a nuestra ciudad con la ciudad de Luque que debido a las obras ejecutadas por el MOPC son caminos alterativos donde a diario entran y salen miles de vehículos, ya que también las condiciones climáticas que se avecinan según la Dirección Nacional de Meteorología como el fenómeno el niño, y las características del suelo arcilloso de nuestro distrito, reiteramos la necesidad de la reparación urgente de dichas arterias y la construcción de Pavimento HºAº con doble malla, Baden HºAº y boca de tormenta de algunas de las arterias. Cabe recalcar que a diario recibimos quejas de los vecinos y pedido de los concejales para dar una pronta solución (…)".

Y cita las calles solicitadas para la ejecución urgente de los trabajos:

Calle Tajy c/ Bernardino Caballero.

Calle Captan. Meza y Bernardino Caballero.

Calle Mcal. Estigarribia e/ Paí Perez

Calle Mcal. Estigarribia C/ Lomas Valetinas.

Calle Mcal. Estigarribia C/ Tuyuti.

Calle Mcal. Estigarribia c/ Ignacio Nuñez.

Calle Luis A. Herrera e/ Ruta 9

Calle Eligio Ayala c/ Eusebio Ayala,

Remite junto al mencionado Memorándum varias fotografías que hace alusión a las condiciones de las calles citadas.

Adjunto al Expediente también se observa el Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 327/16 de fecha 25 de abril de 2016, que a continuación se transcribe parte del contenido y que dice: *(…)con relación al pedido de la Dirección de Obras se procede al análisis jurídico, en este sentido, esta Dependencia Jurídica se refiere respetuosamente al marco legal aplicable:*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- **La Ley 2051/2003, en su Articulo 33**. Establece sobre Casos de Excepción: La convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que continuación se señalan:

b-) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

Art. 33, en el mismo cuerpo legal, expresa que: ...la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado....

- Ley **Nº 3966/10 Ley Orgánica Municipal Art. 51. Deberes y Atribuciones de la Intendencia**, inc. J) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

De la transcripción de normas resulta cuanto sigue:

Que analizado de manera minuciosa, las instrumentales traídas a la vista a esta Dirección, teniendo en cuenta lo considerado y llevando un estudio a fondo sobres las circunstancia que engloban al pedido como ser:

Desastres Producidos por Fenómenos Naturales: El visible deterioro de las calles, producidos en este caso por condiciones climáticas adversas, que erosionan los materiales y su composición, derivando en grandes huecos en el asfalto y/o empedrados, distribuidos en la zonas mencionadas en el pedido, ponen en peligro a los transeúntes (niños y adultos), vehículos de todo porte mecánico, pudiendo hasta incluso ocasionar accidentes de tránsito, alterando de esta manera el orden social.

La Economía, se ve visiblemente afectada en relación de los pobladores o frentistas en las zonas de las calles en donde se ubican los deterioros limitando de ese modo su acceso o ingreso hasta sus hogares, ubicados también en los principales Barrios de la Comunidad de Mariano Roque Alonso, inclusive las líneas de transporte de toda índole que forman parte del movimiento comercial de la Localidad.

Los Servicios Públicos: hemos mencionado anteriormente al transporte público, asimismo entran dentro de esta categoría: el agua potable, cañerías que conectan este suministro etc, todo vinculado al desgaste que o se detiene sino que avanza conforme se va dando el fenómeno climático de acuerdo a la estación del año, la faltad acceso a los servicios públicos siempre traen aparejado un retroceso en toda la Comunidad en crecimiento.

La seguridad: toda calle en mal estado deja de ser segura para su tránsito, para los que diariamente deben cruzarla, por distintos medios de locomoción, siendo el resultado eventual, el caldo de cultivo para la delincuencia, calles descuidadas es sinónimo de inseguridad y considerando el pronóstico del tiempo con relación a las lluvias que se aproximan de acuerdo a la estación del año en la que os encontramos.

Salubridad: en este tema nos remitimos al estado de contingencia Sanitaria (Dengue-Chikungunya-Zica) que actualmente rige en toda la República del Paraguay, habida cuenta que nos encontramos ante cúmulos de agua estancada ideales para la propagación de estas enfermedades.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRA

Que, atentos a lo descripto precedentemente, tales conceptos se conjugan en la situación de urgencia advertida por la Dirección consultante, es decir todos los presupuestos que sustentan la reparación de las calles por la vía de la excepción, encuentran su marco legal en el Art. 33 inc. B) de la ley 2051/2003, siendo en consecuencia referir que la urgencia del caso no ameritan otra modalidad de proceso licitatorio, por cuanto que las necesidades fueron expuestas, y es menester encontrar una rápida solución a esta dificultad(..)

Y Concluye diciendo: ***POR TANTO ESTA ASESORIA JURIDICA RECOMIENDA LOS SIGUIENTE:***

1- ***DAR*** *lugar a lo solicitado por la Dirección de Obras, para la REPARACIÓN DE LAS CALLES POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN, de conformidad al exordio del presente, por la gravedad del caso*

2- ***COMUNICAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones.(...)*

Señora Intendenta, en efecto la ley 2051/03 en su art. 33º establece textualmente: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o las licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: **inc b), por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;**

Por otra parte es importante mencionar que la necesidad de arreglos de las calles, consideradas como entradas principales a varios Barrios de nuestra ciudad, por ejemplo la calle Bernardino Caballero que es la única que conecta a nuestra ciudad con la ciudad de Luque y que debido a las obras ejecutadas por el MOPC, resulta imperiosa el acondicionamiento de las mismas, en cuanto a esta situación es de público conocimiento por la gran cantidad de denuncias y publicaciones en los medios periodísticos como muestra SE ADJUNTA algunas de ellas que fueran publicadas en el matutino de ABC COLOR.

Así las cosas y atendiendo a los argumentos esgrimidos por el presente Dictamen de la Asesoría Jurídica es parecer de esta Unidad Operativa de Contratación, que en base a lo expresado en los antecedentes y su adecuación con la normativa aplicable, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en la Ley 2051/03, para la Contratación por Vía de la Excepción para el Mejoramiento de varias calles con Hormigón Armado en la Ciudad de Mariano Roque Alonso. Salvo mejor parecer de la Intendenta Municipal.

Se adjunta: Memorándum Nº 223/2016 de fecha 25/04/2016 de la Dirección de Obras e Infraestructura Municipal.

Fotografías de las calles sujetos a reparación.

Dictamen A.J. Nº 327/2016 de fecha 25/04/16

Publicaciones en Medios Periodísticos.

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARIA PRIVADA
RECIBIDO EN FECHA:
28-04-16
A las: 8:32 horas
Responsable: Victoria C

A La U.O.C: para seguir con los tramites correspondiente

Carolina Amada F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Lic. Gloria Martinez
Directora de la UOC

Sucre con esq. Balliviá | Tel: [illegible] | municipalidad.mariano@gmail.com

DICTAMEN AJ Nº 327 /2016

Mariano Roque Alonso, 25 de Abril de 2016.

SEÑORA INTENDENTA:

Que, en fecha 25 de abril del corriente la Dirección de Obras remitió el Memorándum N°223/2016, a la atención de la Intendencia Municipal, con sus respectivas documentaciones, elevando el pedido de reparación de calles enlistadas en el mismo, adjuntando imágenes graficas sobre el estado de las referidas locaciones, con la pertinente manifestación de la urgencia del caso, debido a que constituye entradas y salidas de principales Barrios de la Ciudad de Mariano Roque Alonso, en consecuencia se procede al análisis jurídico en base a lo manifestado:

En este sentido, esta Dependencia Jurídica se refiere respetuosamente al marco legal aplicable:

- **La Ley 2051/2003, en su Artículo 33.** establece sobre Casos de Excepción: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

  b-) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.

- **Artículo 33,** en el mismo cuerpo legal, expresa que: *...la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado...*
- **Ley N° 3966/10 Ley Orgánica Municipal Art.51. Deberes y Atribuciones de la Intendencia,** *inc. j-) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;*

De la trascripción de normas resulta cuanto sigue:

Que analizado de manera minuciosa, las instrumentales traídas a la vista a esta Dirección, teniendo en cuenta lo considerado y llevando un estudio a fondo sobre las circunstancias que engloban al pedido como ser:

- ***Desastres Producidos por Fenómenos Naturales***: El visible deterioro de las calles, producidos en este caso por condiciones climáticas adversas, que erosionan los materiales y su composición, derivando en grandes huecos en el asfalto y/o empedrados, distribuidos en las zonas mencionadas en el pedido, ponen en peligro a los transeúntes (niños y adultos), vehículos de todo porte mecánico, pudiendo hasta incluso ocasionar accidentes de tránsito, alterando de esta manera el **orden social**

- ***La Economía,*** se ve visiblemente afectada en relación de los pobladores o frentitas en las zonas de las calles en donde se ubican

Para los efectos

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

V° B°
A Sua Gral para Resolución

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Abog. Edgar C. Sanabria G.
Director Asesoría Legal
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Abogacía Mariano Roque Alonso

los deterioros, limitando de ese modo su acceso o ingreso hasta sus hogares, ubicados también en los principales Barrios de la Comunidad de Mariano Roque Alonso, inclusive las líneas de transporte de toda índole que forman parte del movimiento comercial de la Localidad.

- ***Los Servicios Públicos***, hemos mencionado anteriormente al transporte público, asimismo entran dentro de esta categoría: el agua potable, cañerías que conectan este suministro etc., todo vinculado al desgaste que no se detiene sino que avanza conforme se va dando el fenómeno climático de acuerdo a la estación de año, la falta de acceso a los servicios públicos siempre traen aparejado un retroceso en toda Comunidad en crecimiento.
- ***La seguridad***, toda calle en mal estado deja de ser segura para su tránsito, para los que diariamente deben cruzarlas, por distintos medios de locomoción, siendo el resultado eventual, el caldo de cultivo para la delincuencia, calles descuidadas es sinónimo de inseguridad y considerando el pronóstico del tiempo con relación a las lluvias que se aproximan de acuerdo a la estación del año en la que nos encontramos.
- ***Salubridad:*** en este tema nos remitimos al estado de contingencia Sanitaria (Dengue – Chikungunya - Zica) que actualmente rige en toda la República del Paraguay, habida cuenta que nos encontramos ante cúmulos de agua estancada ideales para la propagación de estas enfermedades.

Que, atentos a lo descripto precedentemente, tales conceptos se conjugan en la situación de urgencia advertida por la Dirección consultante, es decir todos los presupuestos que sustentan la reparación de las calles por la via de la excepción, encuentran su marco legal en el Art 33 inc b-) de la Ley 2051/2003, siendo en consecuencia referir que la urgencia del caso no ameritan otra modalidad de proceso licitatorio, por cuanto que las necesidades fueron expuestas, y es menester encontrar una rápida solución a esta dificultad.

EN CONCLUSION

POR TANTO ESTA ASESORIA JURIDICA RECOMIENDA LO SIGUENTE:

1- **DAR,** lugar a lo solicitado por la Dirección de Obras, para la REPARACION DE LAS CALLES POR LA VIA DE LA EXCEPCION, de conformidad al exordio del presente, por la gravedad del caso.----------

2- **COMUNICAR:** a la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

3-DERIVAR: el presente expediente a la Secretaria General, a fin de que proceda a dar curso a los trámites correspondientes.----------

Es mi dictamen.

Abog. Edgar C. Sanabria G.
Director Asesoría Legal
Municipalidad de Mariano Roque Alonso

MUNICIPALIDAD DE
MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Dirección de Obras

MEMORANDUM 223/2016

DE	:	*Dirección de Obras*
A	:	*Sra. Carolina Aranda - Intendente*
REF	:	*Pedido*
FECHA	:	*25 de Abril de 2016*

La Dirección de Obras solicita el pedido de reparación de las siguientes calles, en la brevedad posible por el estado calamitoso en la que se encuentran, que prácticamente imposibilitan a los vecinos de dichas arterias a transitar por las mismas, están calles necesitan con suma urgencia ser reparadas por la cantidad de vehículos de gran porte que circulan por las mismas, son entradas 'principales a varios Barrios de nuestra ciudad, La calle Bernardino Caballero es la única que conecta a nuestra ciudad con la ciudad de Luque que debido a las obras ejecutada por el MOPC son caminos alternativos donde a diario entran y salen miles de vehículos, ya que también las condiciones climáticas que se avecinan según la Dirección Nacional de Meteorología como el fenómeno el niño, y las características del suelo arcilloso de nuestro Distrito, reiteramos la necesidad de la reparación urgente de dichas arterias y la construcción de Pavimento Hº Aº con doble malla, Baden Hº Aº y boca de tormenta de algunas de las arterias. Cabe recalcar que a diario recibimos quejas de los vecinos y pedido de los concejales para dar una pronta solución.

A Asesoría Jurídica para su dictamen no respuesta por la urgencia del caso

Citamos las calles :

- Calle Tajy Poty c/ Bernardino Caballero.
- Calle Cptan. Meza y Bernardino Caballero.
- Calle Mcal. Estigarribia e/ Pai Perez.
- Calle Mcal. Estigarribia c/ Lomas Valentinas.

MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO
SECRETARIA PRIVADA
RECIBIDO EN FECHA: 25-04-16
A las: 15:00 horas
Responsable: Mariana C.

Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Mario Cabrera
Director General
Dirección Gral. de Obras e Infraestructura

Roque Alonso Teyhuhape

1. CALLE TAJY POTY C/ BERNARDINO CABALLERO

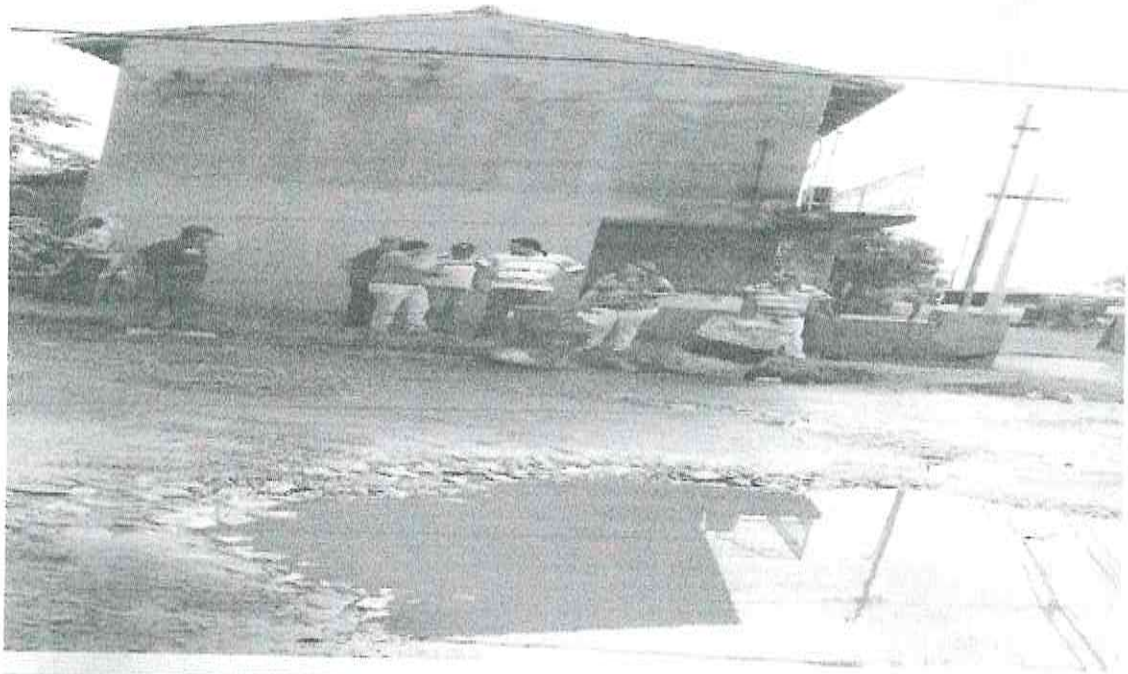

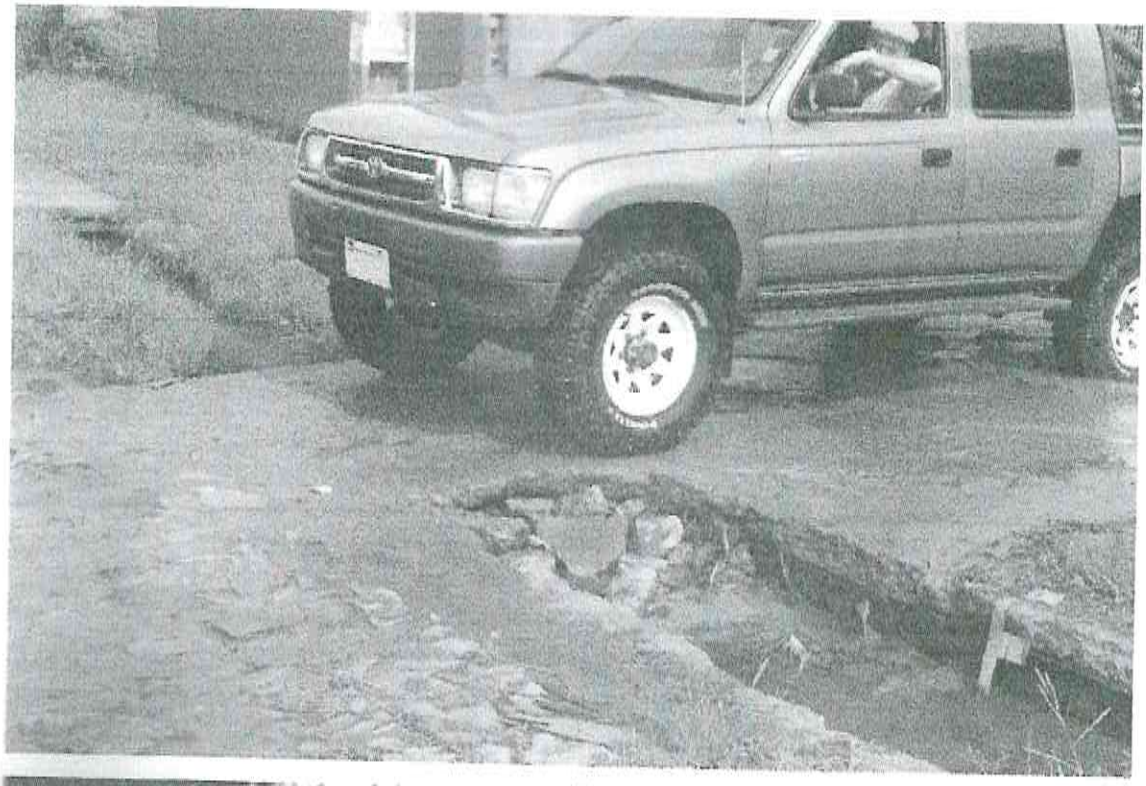

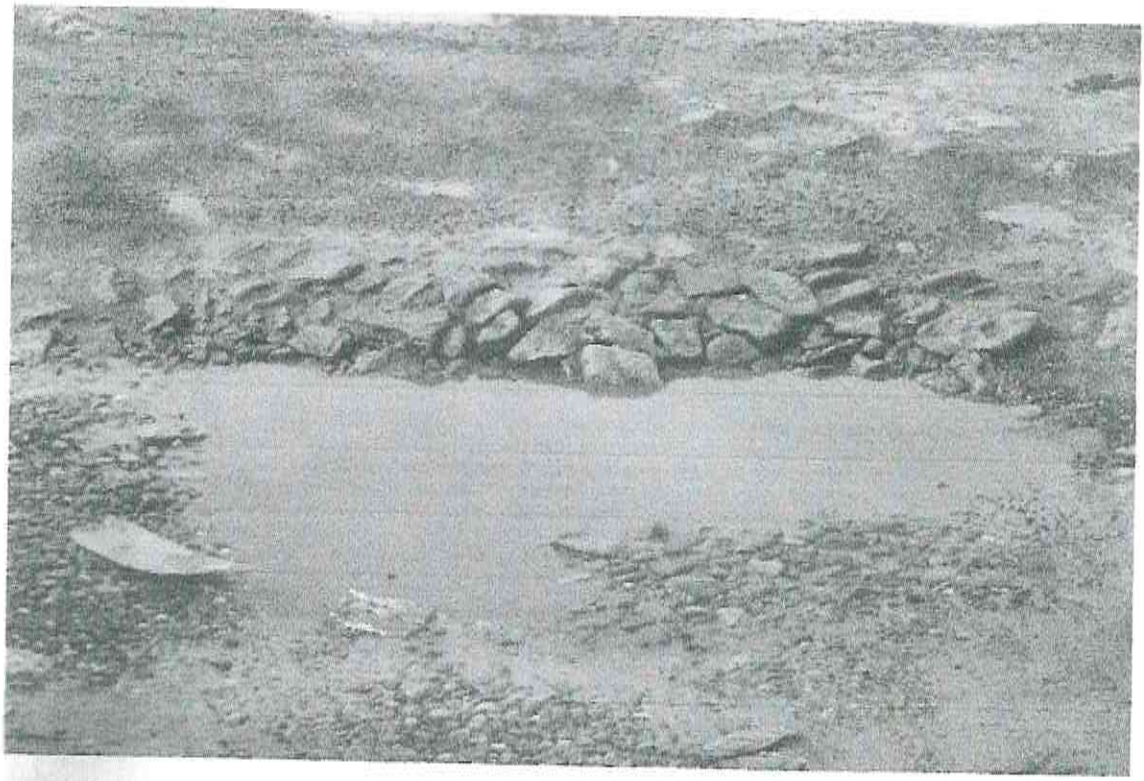

2. CALLE CAPITAN MEZA Y BERNARDINO CABALLERO

LINEA 7
TRIO REAL S.R.L.

7 LINEA 7

3.4.5.6 CALLE MARISCAL ESTIGARRIBIA – PAI PEREZ – LOMAS VALENTINATUYUTI – IGNACIO ÑUÑEZ

LINEA 17

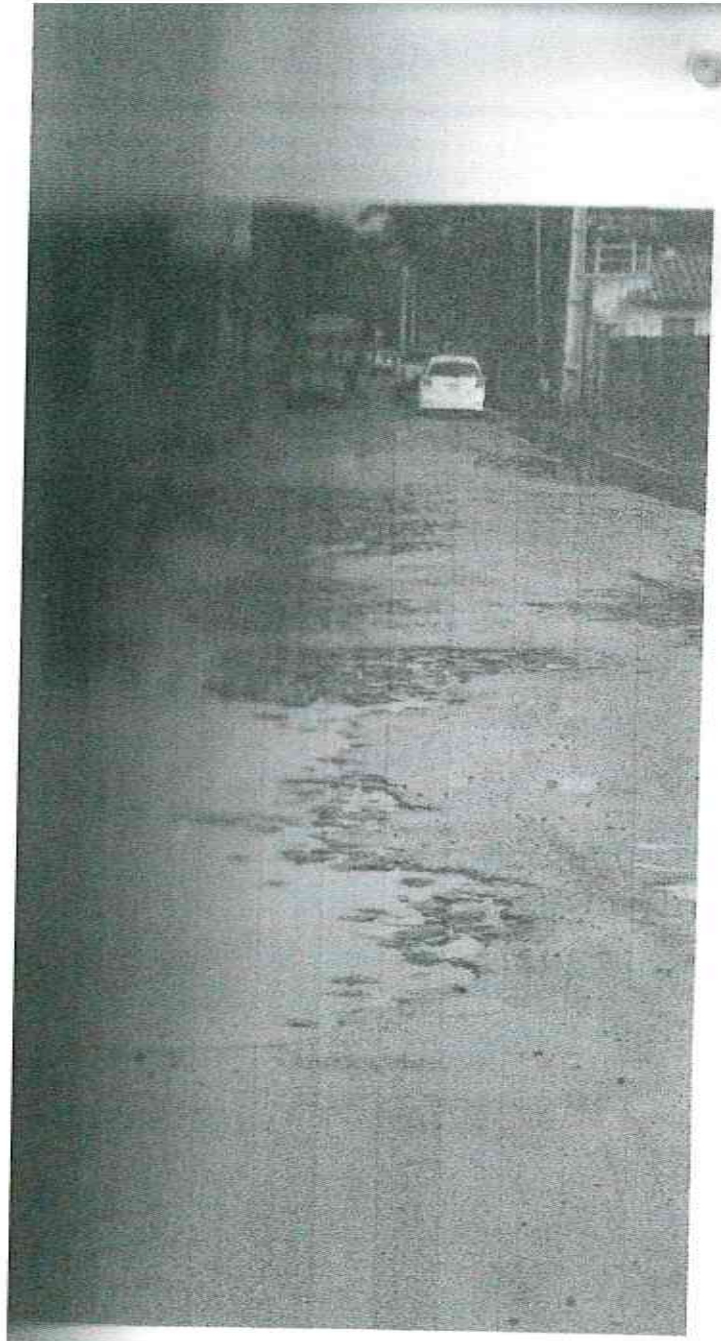

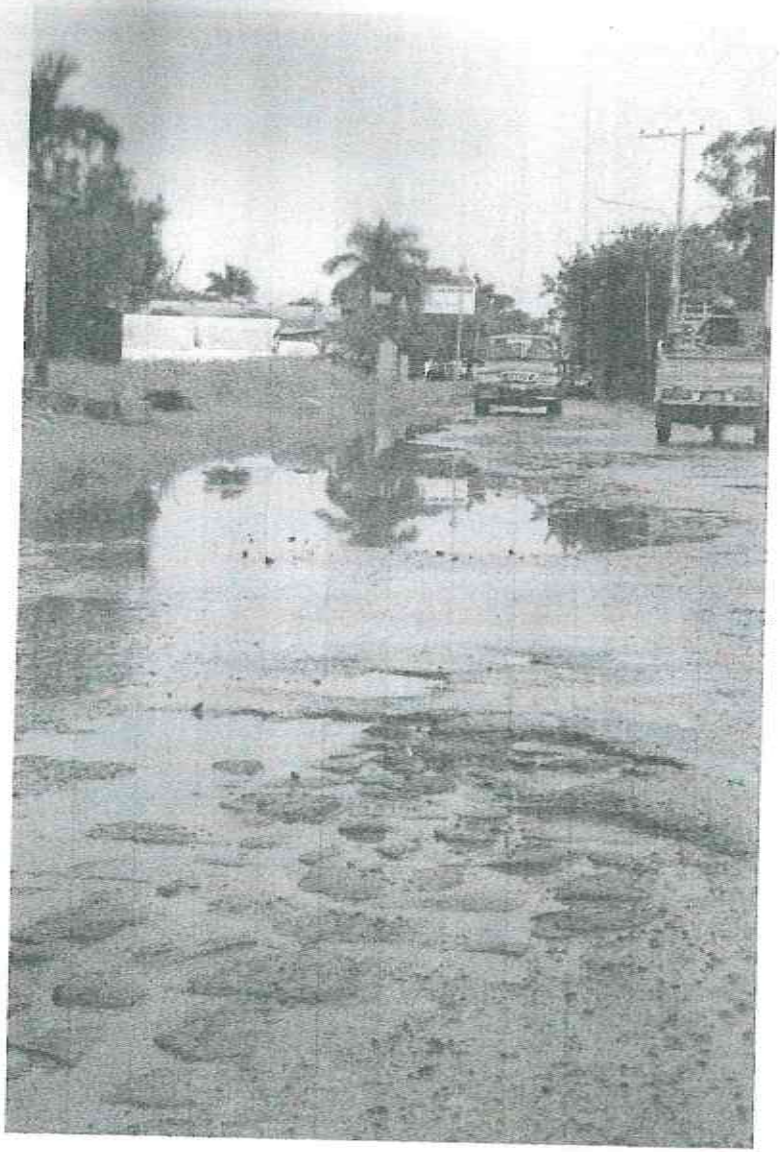

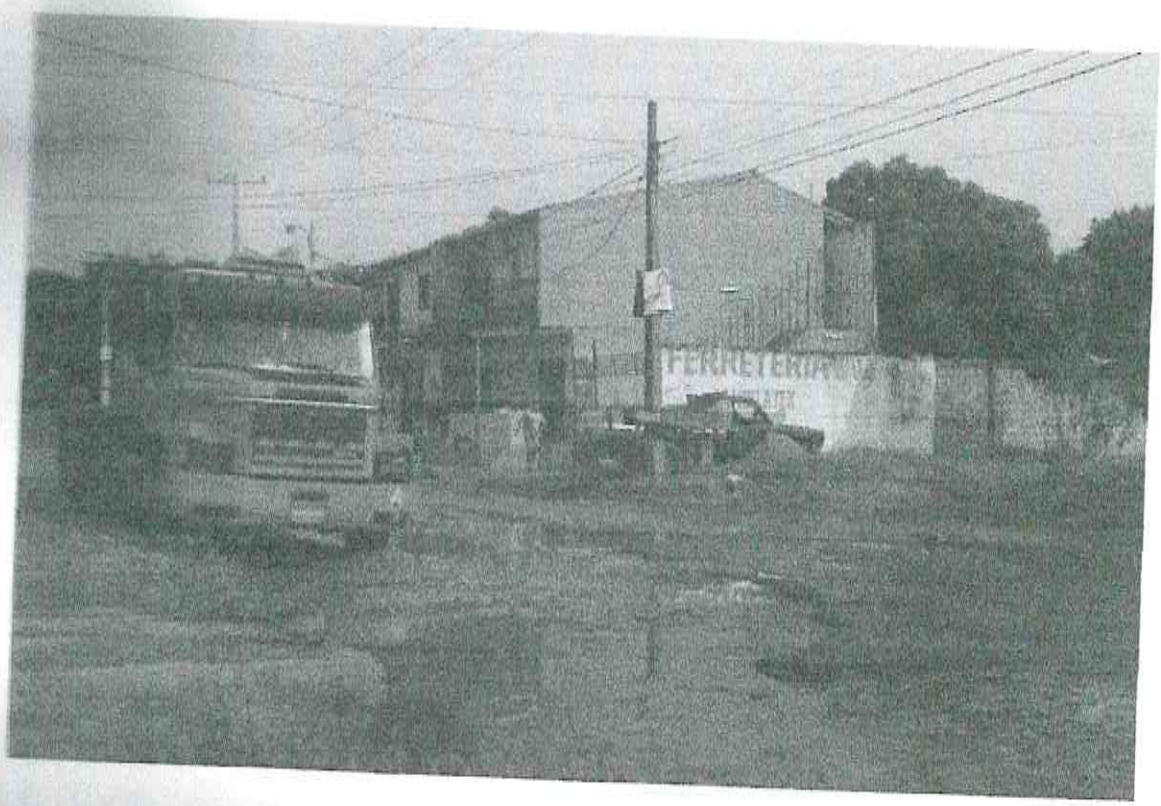
FERRETERIA

FERRETERIA

7. CALLE LUIS A. HERRERA C/ RUTA 9

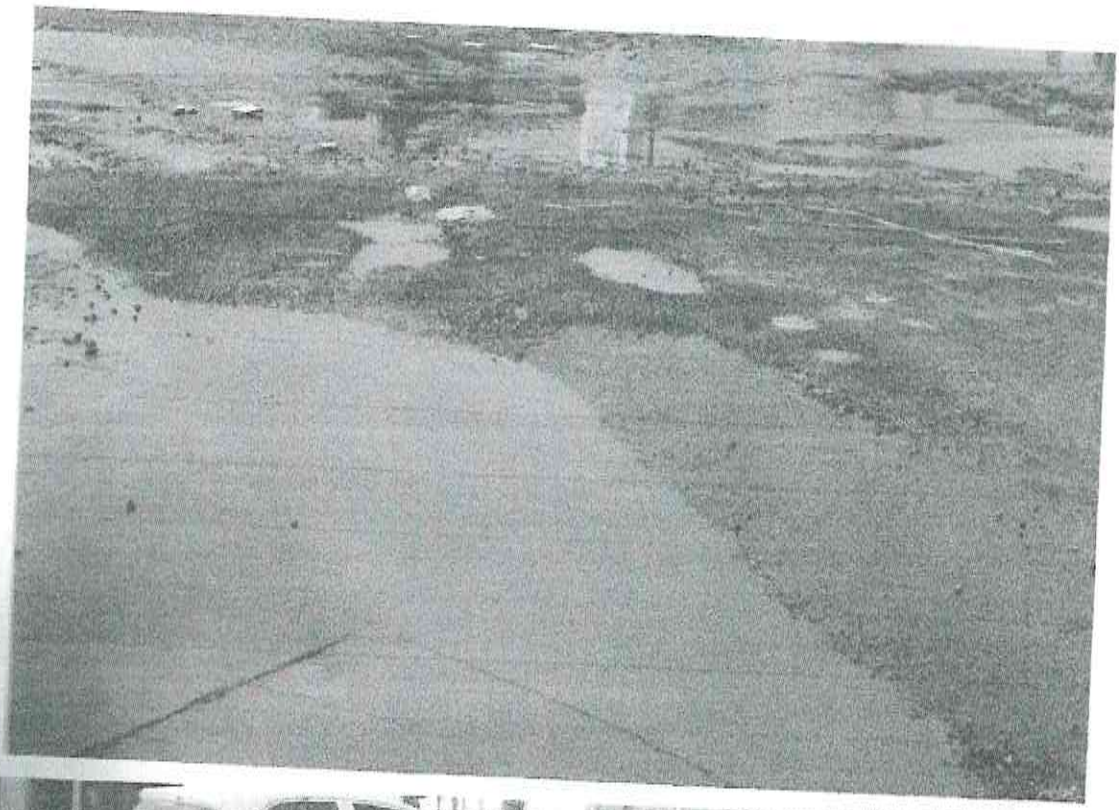

8. CALLE ELIGIO AYALA C/ EUSEBIO AYALA

Seltz
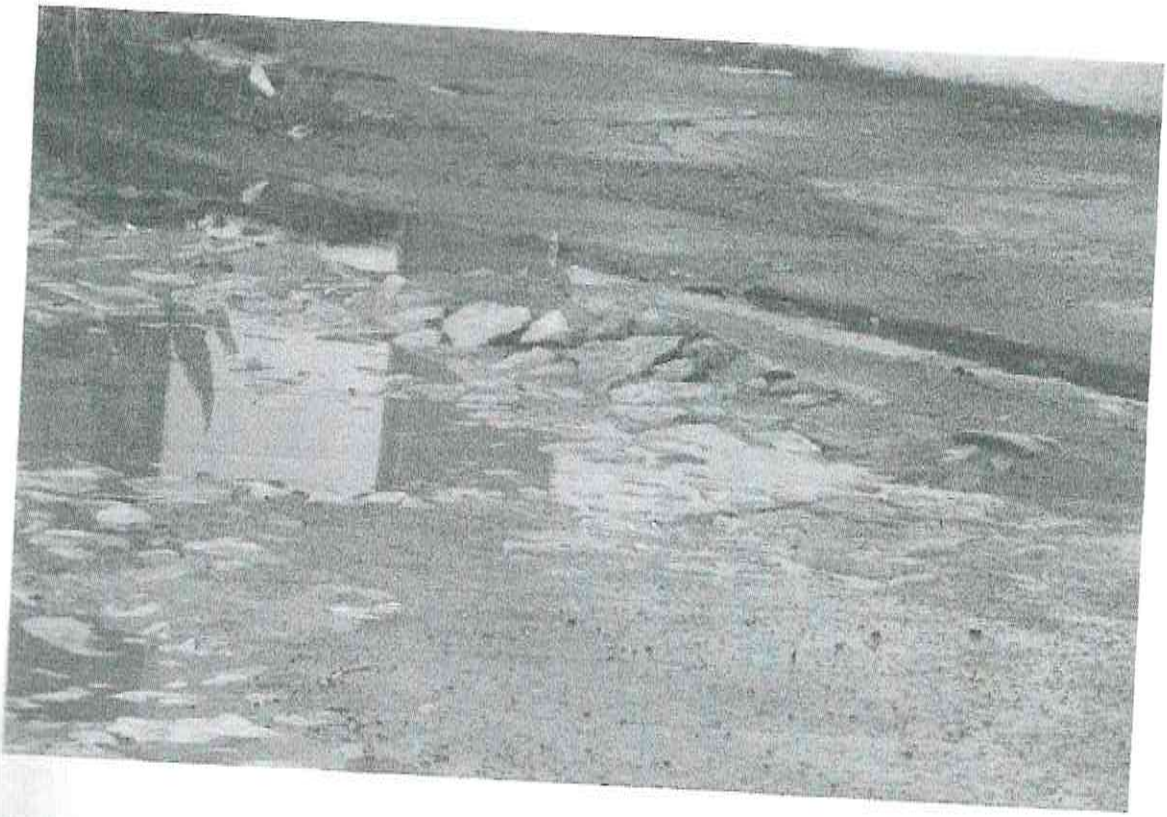
AGH